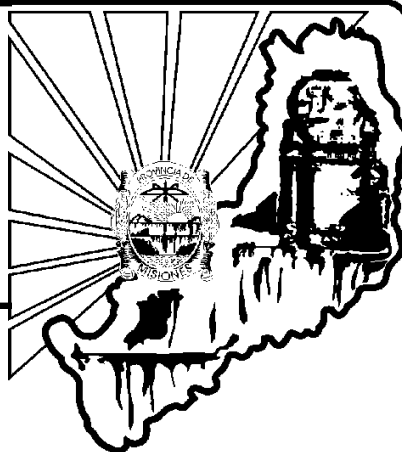


BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Misiones



Todas las publicaciones que se realizan en el Boletín Oficial deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

LEY IV - N° 1 - APARECE LOS DÍAS HÁBILES
República Argentina

AÑO LXIX N° 16558

POSADAS, VIERNES 20 DE MARZO DE 2026

EDICIÓN DE 2 PÁGINAS

AUTORIDADES

Lic. HUGO MARIO PASSALACQUA
Gobernador
C.P.N. LUCAS ROMERO SPINELLI
Vicegobernador
Sr. CARLOS SEBASTIÁN SARTORI
Ministro de
Coordinación General de Gabinete
Dr. MARCELO GABRIEL PÉREZ
Ministro de Gobierno
Sr. RAMIRO BERNARDO ARANDA
Ministro de Educación,
Ciencia y Tecnología
Sr. JOSÉ MARTÍN SCHUAP
Secretario de Estado de Cultura
Sr. ALDO FACUNDO STEINHORST
Ministro de Deportes
Dr. HÉCTOR JAVIER GONZÁLEZ
Ministro de Salud Pública
Sr. ROBERTO SAMUEL PADILLA
Secretario de Estado de Prevención
de Adicciones y Control de Drogas
C.P.N. ADOLFO SAFRÁN
Ministro de Hacienda,
Finanzas, Obras y Servicios Públicos
Ing. ÁNGEL PAOLO QUINTANA
Secretario de Estado de Energía
Sr. FEDERICO RAÚL FACHINELO
Ministro de Industria
Sra. MARTA ISABEL FERREIRA
Secretaría de Estado de Agricultura Familiar
Arq. MARTÍN ANTONIO RECAMAN
Ministro de Ecología y
Recursos Naturales Renovables
Sra. LILIANA MABEL RODRÍGUEZ
Ministra de Acción Cooperativa,
Mutual, Comercio e Integración
Dra. SILVANA ANDREA GIMENEZ
Ministra de Trabajo y Empleo
Sr. FERNANDO ANÍBAL MEZA
Ministro de Desarrollo Social,
la Mujer y la Juventud
Dra. KARINA ALEJANDRA AGUIRRE
Ministra de Derechos Humanos
Lic. FACUNDO LÓPEZ SARTORI
Ministro del Agro y la Producción
Dr. JOSÉ MARÍA ARRÚA
Ministro de Turismo
Sr. JOSÉ GERVASIO MALAGRIDA
Secretario de Estado de Cambio Climático
Dr. HUGO ANDRÉS AGUIRRE
Subsecretario Legal y Técnico
Dr. FERNANDO LUIS IACONO
Director del Boletín Oficial

SUMARIO

SUPLEMENTO BOLETÍN OFICIAL N° 16558

Decreto Completo N°: 457 Pág. 2.

DIRECCIÓN BOLETÍN OFICIAL

Santa Fe 1246 - N3300HYD - Posadas - Misiones

TEL/FAX: (0376) 4447021

boletin_oficial@misiones.gov.ar

www.boletin.misiones.gov.ar

PRIMERA SECCIÓN DECRETOS COMPLETOS

DECRETO N° 457

POSADAS, 20 de Marzo de 2.026.-

VISTO: Que el día 24 de Marzo de cada año se conmemora el Día Nacional de la Memoria por la Verdad y la Justicia instituida por Ley Nacional 25633, y

CONSIDERANDO:

QUE, dicha fecha conmemora y busca mantener vivos en la reflexión y memoria social de los argentinos los trágicos acontecimientos producidos en nuestro pasado reciente, no con el objetivo de avivar sentimientos sociales destructivos sino para tener presente las acciones cometidas y las terribles consecuencias que de ellas pueden desprenderse;

QUE, este Gobierno asume el compromiso de mantener vivo el legado del Nunca Más, nombre con el que se conoce al Informe Final realizado por la Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas (CONADEP) creada con el retorno de la democracia por Decreto 187 de fecha 15 de Diciembre de 1.983;

QUE, la memoria debe incluir esa era de violencia social y política, con atrocidades espantosas ya iniciadas con actos de terrorismo en plena vigencia de la democracia, que demandaban la actuación de la Justicia pero jamás del terrorismo de Estado;

QUE, para conocer la verdad es necesario hurgar e investigar nuestro pasado más penoso que sea, en un ejercicio permanente de comprensión de actos humanos y actos salvajes que nos permita formar conciencia cívica, espíritu de paz y el eterno aprendizaje de que la violencia de ninguna clase ni signo. No se construye una patria de paz y prosperidad destruyendo los valores de la Constitución Nacional;

QUE, sin justicia independiente, sin partidos políticos, sin prensa libre, sin sindicatos, sin congreso nacional que represente al pueblo según su libre voluntad, es imposible conocer la verdad;

QUE, la justicia humana nunca es perfecta pero debe impartirse del modo más objetivo para evitar la venganza, que siempre es imparcial y desproporcionada. La represión de los delitos de atentados contra la sociedad democrática o la Constitución, e igualmente los crímenes de lesa humanidad jamás pueden ser tolerados y deben ser reprimidos en el marco de la ley y del estado de derecho;

QUE, como bien se ha expresado en diferentes oportunidades y distintos ámbitos, es deber de las autoridades gubernamentales propiciar el recuerdo permanente de esta etapa cruel de la historia argentina, como ejercicio colectivo de la memoria, para que las generaciones actuales y futuras conozcan las gravísimas consecuencias que generan la sustitución del Estado de Derecho cuando quienes ejercen el poder aplican la violencia;

QUE, fortalecer la memoria colectiva nos ayudará a construir un destino social en paz, tolerancia y respeto mutuo;

QUE, por las razones invocadas y con motivo de celebrarse este año el 50 aniversario del último golpe militar que interrumpió un período constitucional de gobierno, se estima conveniente y necesario el dictado del presente instrumento;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- DECLÁRASE el día 24 de Marzo de 2.026 como jornada de reflexión y memoria en toda la Provincia de Misiones, en conmemoración del 50° aniversario del trágico golpe cívico militar ocurrido en el año 1.976.-

ARTÍCULO 2°.- INVITAR a los habitantes de la Provincia de Misiones a reflexionar con sentido crítico, acerca de los acontecimientos sucedidos en el país a partir de 24 de Marzo de 1.976 y -de manera especial- respecto de la cruel metodología empleada por el gobierno de facto de aquel entonces; en el entendimiento de que una mirada retrospectiva de tales sucesos, por la gravedad de lo acontecido, llevará necesariamente a la conclusión de que los mismos no deben repetirse y que es obligación de cada ciudadano bregar ineludiblemente por esta Democracia que tanto nos costó conseguir.-

ARTÍCULO 3°.- RATIFICAR el firme compromiso de este Gobierno con la políticas públicas que resguarden los Derechos Humanos y las ineludibles exigencias de Verdad, Justicia y Memoria.-

ARTÍCULO 4°.- DISPÓNESE que las banderas nacional y provincial permanecerán izadas a media asta en todos los edificios públicos durante dicha jornada.-

ARTÍCULO 5°.- REFRENDARÁN el presente Decreto los Sres. Ministros de Coordinación General de Gabinete y de Derechos Humanos.-

ARTÍCULO 6°.- REGÍSTRESE, comuníquese y publíquese. Cumplido, ARCHÍVESE.-

PASSALACQUA – Sartori – Aguirre